



RADICADO:	08001-31-53-006-2020-00060-00
PROCESO:	Declarativo / Expropiación
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO:	CLEMENCIA GRILLO S.A. Y OTRO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA

1. SUJETOS PROCESALES:

PARTE DEMANDANTE:

- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-
Rep. Legal Rafael Antonio Díaz- Granados Amaris

Apod. Judicial. María Cristina Martínez Berdugo. C.C. 49. 797.057.

PARTE DEMANDADA:

- CLEMENCIA GRILLO S.A. Nit. 802-011-043-3.
Rep. Legal Clemencia María Puche del Portillo C.C.32.656.743.
- URBANIZACIÓN LAGOMAR LIMITADA Nit. 800.217.000.
Rep. Legal Clemencia María Puche del Portillo C.C.32.656.743.

Apod. Judicial. Alfonso Javier Camerano Fuentes C.C. No. 3.743.914. y T.P. No. 24.351 del C.S.J.

2. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA DILIGENCIA:

- Certificado de Existencia y representación legal de la Urbanización Lagomar Limitada adjuntado vía correo electrónico. (consta en 5 folios)
- Certificado de resultado de muestras Covid -19.

3. PARTE RESOLUTIVA AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA:

PRIMERO: Se ordena la entrega anticipada a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CCB-UF6-165-D, de fecha 21 de mayo del 2018 y actualizada el 3 de octubre del 2018, elaborada por la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A., y que está debidamente aportado al expediente, con un área requerido de terreno de 44,91 m² delimitada dentro de la abscisa inicial K 33 + 169 l y abscisa final K 33 + 195 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión, en donde se hizo la visita, denominado con la nomenclatura urbana T 3A 3 280 LOTE 68 D, identificado con la Cédula Catastral No. 08573010300000226080180000103, y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-363635, predio ubicado en la vereda Puerto Colombia del municipio de Puerto Colombia –departamento del Atlántico, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:

NORTE: En longitud de 13.68 metros con predio de CLEMENCIA GRILLO S.A. 040- 363634.

SUR: En longitud de 15.20 metros con predio de CLEMENCIA GRILLO S.A. 040- 363635.

ORIENTE: NO APLICA.

OCCIDENTE: En longitud 6,57 con CALLE 3A – CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOMAR.

SEGUNDO: De la oposición presentada por el apoderado de la parte demandada, y en nombre propio, señor Alfonso Camerano admítase la respectiva y désele el tramite del que habla el núm. 11 del art. 399

del C.G.P., es decir, se le previene al opositor que dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la diligencia podrá promover incidente para que se le reconozca su derecho.

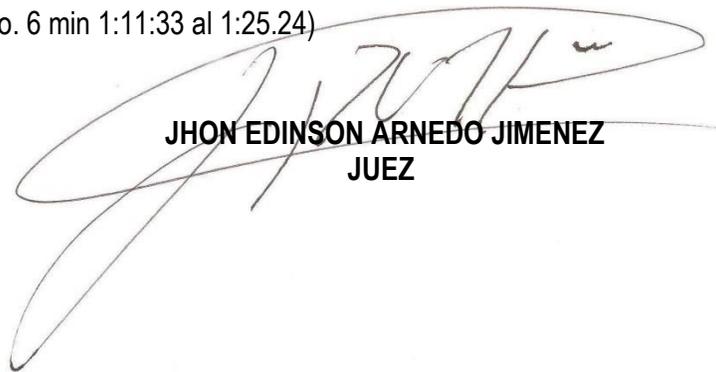
4. RECURSOS CONCEDIDOS EN LA DILIGENCIA:

- Se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demanda en contra del auto proferido en la diligencia que negó la nulidad interpuesta. Por secretaría el expediente ya digitalizado y las grabaciones de la presente audiencia deberán remitirse al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla para que resuelva la alzada propuesta por la parte demandada.
- Se concedió recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la decisión que negó la concesión del recurso de apelación. Por secretaría el expediente ya digitalizado y las grabaciones de la presente audiencia deberán remitirse al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

(Archivo de video No. 6 - min 0:27:40 al 0:41:26)

- Se concedió recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la decisión que negó la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que ordenó la entrega anticipada del área requerida para expropiación. Por secretaría el expediente ya digitalizado y las grabaciones de la presente audiencia deberán remitirse al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

(Archivo de video No. 6 min 1:11:33 al 1:25.24)



JHON EDINSON ARNEDO JIMENEZ
JUEZ